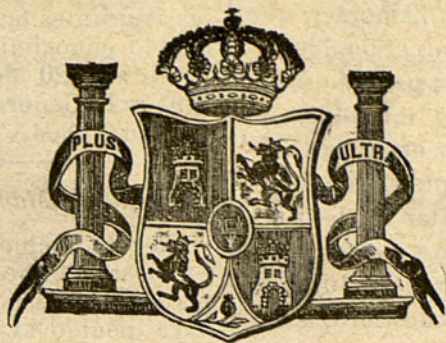


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 268.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos de alzada interpuestos por D. Silverio Maestro Gil y otros, vecinos y electores de Villasandino, contra el acuerdo adoptado por esta Comision provincial que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los dos distritos el dia 12 de Mayo anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890. Burgos 25 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Circular.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Ibeas de Juarros, el dia 14 del corriente fué recogida en aquella localidad una vaca de 7 á 8 años, pelo castaño, que se hallaba desmandada por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla en el término de 40 dias, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 25 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico gran número de Ayuntamientos, y debiendo procederse por la Delegacion de Hacienda de esta provincia á practicar la liquidacion de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas é ingresar en la Caja especial en los diez últimos dias del corriente mes su importe total, conforme determina la disposicion 3.ª del Real decreto de 24 de Octubre de 1893, se les previene que si en lo que resta del mes y primeros diez dias de Octubre no satisfacen sus respectivos débitos por este concepto, desde el siguiente se mandarán Delegados de apremio contra los municipios morosos, en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

Burgos 25 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 16 corriente para el suministro del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, esta Corporacion, en sesion de 20 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta para el dia 4 de Octubre próximo y hora de las doce la mañana, en el salon de sesiones de la Comision provincial, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el anuncio inserto en el Boletin oficial de 15 de Agosto último, número 130, y por el tipo de 60 céntimos de peseta por cada racion por persona en

lugar de los 55 céntimos que por equivocacion se consignaron en dicho anuncio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Burgos 23 de Septiembre de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado pende causa sobre ocupacion de efectos que se suponen de ilegítima procedencia á Ciriaco Gil Sanchez y Angel de Gracia Expósito, vecinos respectivamente de Madrid y esta ciudad, en cuyo procedimiento, en providencia de este dia, he acordado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á los efectos que se detallarán á fin de que dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del mismo en el Boletin oficial de esta provincia, en el de la de Bilbao, San Sebastian, Logroño y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de reconocerles y prestar la oportuna declaracion en el citado procedimiento.

Efectos ocupados.

Un dige leontina de reloj, de ore, cuadrado, con cuatro brillantes y 23 diamantes rosas, y en el centro una moneda de 25 pesetas con el busto de Alfonso XII del año 1879, cuyo dige está pendiente de tres cadenas de oro, hechura Portuguesa, con un mosqueton para el reloj y todo de oro.
 Un revolver de 5 tiros, cargado.

Un reloj de nikel, señalado con el núm. 21.476.

Una pistola de dos cañones.

Una cadena de oro, de cuello.

Unos pendientes de oro portugueses de filigrana.

Idem. de id., de niña.

Idem. de abrir orejas.

Dos botones de doublé.

Dos caidas con 7 cuentas de aljofar y varias piezas sin valor, que son: un imperdible de plata, un alfiler de caballero, de metal; 8 tornillos con sus porquetas con piedras de colores; un par de pendientes de coral, engarce de metal falso; un par de pendientes de galería, de metal, en el centro dos piedras falsas; una sortija de niña, de oro con 4 perlitas; un pendiente de plata roto; una pieceta de oro con un aljofar en el centro; un mosqueton de metal; una piedra falsa imitacion topacio; dos botones negros ordinarios; una cucharilla de plata, y un reloj de nikel baño negro, con su cadena de doublé con dos pasadores.

Dado en Burgos á 19 de Septiembre de 1895.—Cecilio del Barco. —Por su mandado, Marciano Irazu.

Arcos.

D. Lorenzo Martinez G. Carcedo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en los autos de conciliacion celebrados en este Juzgado, hay uno que copiado literalmente es como sigue:

«En la villa de Arcos á 27 de Agosto de 1895 ante D. Francisco Espiga Peña, Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario, comparecieron á acto de conciliacion de una parte y como demandante D. Romualdo Carcedo Delgado por sí y en representacion de su hijo D. Venancio Carcedo Romo, y como demandado D. Antonio Carcedo San Martin, asociados de sus hombres buenos D. Pedro Espiga Lopez y D. Florencio Saiz Espiga, todos de esta vecindad, provistos

de las correspondientes cédulas personales señaladas con los números 40, 134, 344 y 14 respectivamente. Y por el primero se expuso que en el día 14 de los corrientes y en ocasión de llegar su hijo Venancio á la posada de Lerma, de la propiedad de Domingo, fué insultado é injuriado gravemente, como tambien el que expone, por el demandado D. Antonio Carcedo San Martin, cuyos insultos é injurias no pueden precisarse. El demandado les contestó que es cierto les injurió, pero que hoy se retracta de todas las injurias é insultos, pidiéndoles perdon de dichas injurias. En tal estado, el Sr. Juez invitó á los hombres buenos á que emitiesen su dictámen, los que de unánime conformidad manifestaron que, atendiendo á la retractacion del demandado D. Antonio, lo que procedia era una avenencia honrosa y con doble motivo tratándose como se trata de familia. El demandado D. Romualdo, en vista de la retractacion del demandado y de lo expuesto por los hombres buenos, accediendo á sus deseos, manifestó la avenencia bajo la condicion de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia esta acta, pagando todas las costas, así como la insercion en dicho Boletin el demandado D. Antonio; dándose el acto por terminado con avenencia, lo cual firman con el Sr. Juez, los comparecientes y de todo ello como Secretario certifico. —El Juez Francisco Espiga. —Antonio Carcedo. —Romualdo Carcedo. —Florencio Saiz. —Pedro Espiga. —El Secretario, Lorenzo Martinez G. Carcedo.»

Concuerda con su original al que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia expido la presente en Arcos á 2 de Septiembre de 1895. —Lorenzo G. Carcedo. —V.º B.º = El Juez, Francisco Espiga.

EDICTO.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército:

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juana Arauzo Fernandez para que en término de 20 dias comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, 22.º, para la práctica de una diligencia, apercibida que de no efectuarlo en el referido plazo se la seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1895 —El Juez, Juan de Ceballos, —Por mandato de S. Sria., —El Secretario, Leandro Miguel.

EDICTO.

D. Inocencio Lara y Perez, Capitan del Regimiento infantería de Miranda, núm. 67, reserva, y Juez instructor de causas militares,

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado del reemplazo de 1890 Venancio de Santa Catalina, natural de Zamora, y que tien su residencia en el pueblo de Compareda, hijo de padres desconocidos, de oficio labrador, de edad 24 años, y su estatura 1'530 milímetros, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha de este segundo y último edicto se presente en este Juzgado militar de Miranda de Ebro, á fin de que sean oidos sus descargos en el expediente de falta grave que se le instruye por desercion, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de justicia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á esta villa á disposicion de dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Miranda de Ebro 19 de Septiembre de 1895. —El Capitan Juez instructor, Inocencio Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª Seccion.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 18 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Seccion de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 18 de Noviembre.

Los requisitos necesarios para la admision á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por Real orden de 1.º de Agosto último, y publicados en la Coleccion Legislativa del Ejército, núm. 243, y Gaceta oficial de Madrid correspondiente al día 16 del mes de la fecha.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte el día

20 de Noviembre del presente año y hora que el tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipacion para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 20 de Septiembre de 1895. —El General Jefe de Seccion, Ramon Noboa.

Alcaldia de Mambrillas de Lara.

En este pueblo se halla detenida y depositada hace cinco ó seis meses una oveja blanca, sin que se haya podido averiguar la procedencia de la misma. El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla en el término de 40 dias, previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se venderá en pública subasta.

Mambrillas de Lara 16 de Septiembre de 1895. —El Alcalde, Nicolás Serrano.

Alcaldia de Páramo.

Habiéndose extraviado el día 17 del corriente del trayecto del arco de San Martin al ventorro de Antonio, en la carretera de Quintana dueñas, un burro de 5 cuartas y media de alzada, desherrado, de pelo pardo, capon, como de 15 años, con cabezada de becerro, el que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Anselmo Calleja, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

Páramo 20 de Septiembre de 1895. —El Alcalde, Anselmo Calleja.

Juzgado municipal de Abajas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal y suplente de esta villa. Los aspirantes á ella presentarán en los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Abajas 22 de Septiembre de 1895. —El Juez municipal, Guillermo Rojas.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca á concurso de postores para el día 8 de Octubre próximo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion indicada de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 24 Septiembre de 1895. —Manuel de Ahumada.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos

de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca á concurso de postores para el día 9 de Octubre próximo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion indicada de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 24 Septiembre de 1895. —Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 14 año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pstar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 16 de Septiembre de 1895. —El Alcalde, Timoteo Alonso. — P. A. D. A. — El Secretario, Daniel de la Sierra. 2-4

Importante á los Ayuntamientos.

El tan renombrado Villanueva, conocido como único relojero constructor en esta Capital, además de la gran relojería que todo el público conoce en el Espolon (Teatro) ha instalado un nuevo taller mecánico aparte en esta misma ciudad, Barrio Jimeno, 3, donde puede atender á la construccion y reparacion de relojes de torre en cuanto sea necesario. Con esto evita que los Ayuntamientos se vean obligados á poner sus relojes en manos de aficionados que, tras de la poca instruccion, carecen de elementos, y en vez de arreglar destruyen las máquinas.

Para este servicio bastará recibir un aviso de los Sres. Alcaldes, y el expresado Villanueva ó alguno de sus representantes pasará á los pueblos que lo pretendan á reconocer, presupuestar ó tratar; entendiéndose que este servicio será gratis, y si no se efectuase trato alguno solo reclamará gastos de viaje.

Direccion: Villanueva, relojero, Burgos. 1-4

Venta de cubas.

En el almacen de vinos de Felix Vadillo del Campo, Huerto del Rey (Flora) núm. 17, Burgos, se venden, en buen uso, de cabida de 20 á 30 cántaras. 2-2

Venta de uva.

El que desee comprar uva, puede dirigirse á D. Eduardo Gonzalez, en Villaldemiro: la dará á 0 80 pesetas arroba puesta en la estacion de Villaquirán. 2-2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1895-96, en virtud de la Real Orden de 26 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín oficial, correspondiente al día 19 del actual.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos.	TASACION Pesetas	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasa- ciones. Pesetas	
									Lanar.	Cabro.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
500	Junta de Oteo.	Momediano.	San Martín.	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	12 meses.	30	40	40	20	»	300	460
501	Idem.	Paresolas y otros.	Sierra.	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	12 id.	60	40	8	6	»	300	460
502	Aforados de Moneo.	Villarán.	Santa Isabel.	»	25	50	Fuente de medio N. torca, E. y S. tierras incultas O. mojonera de Almedres— Roza de roble y otras malezas.	»	150	50	»	30	»	390	440
503	Idem.	Angosto.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
504	Idem.	Salinas.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Idem.	Lechedo y Granja.	Lobo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
506	Idem.	Criales.	Mazo.	»	120	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas procedentes de las nieves.	8 id.	112	80	36	29	»	500	620
507	Idem.	Belarres.	Regolga.	»	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas procedentes de las nieves.	8 id.	40	24	14	16	»	100	130
508	Idem.	Criales.	Tarriba.	»	»	»	»	»	112	80	36	29	»	390	390
509	Idem.	Lechedo.	Valderruñel.	»	30	60	Todo el monte.—Roza de boj y otras malezas.	4 id.	70	40	»	10	»	80	140
510	Idem.	Valpueda.	Cuesta Bortal.	»	70	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.	4 id.	70	80	40	10	»	360	500
511	Merindad de Cuestaurria.	Berberana y otros.	Dehesa los Cantos.	»	»	»	»	»	»	»	20	30	»	50	50
512	Berberana.	Berberana.	Pinar.	»	»	»	»	»	»	»	40	22	»	60	60
513	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
514	Idem.	Berberana y otros.	Santiago Nanclariz.	60	»	230	San Juan.—Entresaca de 60 pinos marcados para pontones.	»	»	»	»	»	»	»	230
515	Idem.	Berberana y otros.	Idem.	»	150	300	Lastrilla del Cobachon.—N. Camino de Santiago, E. monte de Alava S. y O. cumbre. —Limpia, guía y entresaca de haya joven; poda de espino.	6 id.	160	160	80	50	»	320	620
516	Bocos.	Bocos.	La Cuesta.	»	»	»	»	»	180	102	26	24	»	100	100
517	Espinosa de los Monteros.	Espinosa y otros.	Alar.	»	200	300	Hoyo Salviejo.—N. Alamo continuo, E. Mochorrios, S. veriposas O. Peña de Salviejo.—Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros, y hoja seca.	6 id.	400	500	10	60	»	150	450
518	Idem.	Santa Olalla.	Dehesa.	»	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	2 id.	20	25	6	4	»	120	140
519	Idem.	Berrueza y Quintanilla.	Edilla.	»	30	50	Todo el monte.—Hoja seca.	2 id.	60	40	20	13	»	100	150
520	Idem.	Espinosa y otros.	Lunada.	»	300	300	La Blanca N. Peña Rara, E. El Palomar, S. Molinillo, O. Lunada.—Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros, y hoja seca.	7 id.	25	40	10	4	»	150	450
521	Idem.	Idem.	El Monte.	»	50	50	Monte Peña.—Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros.	2 id.	20	20	5	»	»	120	170
522	Idem.	Idem.	Hoyo y Bastralana.	»	140	140	Peñagriz.—N. El Hoyo.—E. El Somo, S. monte de Redondo, O. Somo de hoyales. —Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros, y hoja seca.	6 id.	60	20	20	6	»	150	290
523	Idem.	Bárceñas y Quintanilla.	Pico Costal.	»	50	60	La Pedrosa.—N. La Pedrosa, E. castromoro.—S. Cornupio, O. río de Villalvo.— Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros, y hoja seca.	6 id.	24	16	10	»	»	160	210
524	Idem.	Espinosa y otros.	Polvo y Pedroso.	»	60	60	Entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros, y hoja seca.	4 id.	20	20	6	4	19	190	250
525	Idem.	Quintana.	Santotis.	»	60	60	Todo el monte.—Arranque de brezo y argoma y hoja seca.	6 id.	20	20	6	»	»	100	160
526	Idem.	Espinosa y otros.	Valloveda.	»	200	200	Pinillos de roble gordo.—N. río á la Cogulla, E. picon blanco, S. y O. Sierra.— Entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de tres en tres metros y hoja seca.	6 id.	40	40	40	6	»	120	320
527	Junta de la Cerca.	Villamor.	Cuesta y Castrillo.	»	»	»	»	»	20	20	25	10	»	100	100
528	Idem.	Bóveda de la Rivera.	Valleuelos.	»	100	200	Todo el monte.—Las leñas rodadas por los vientos y nieves de pino y haya.	12 id.	150	100	30	40	»	470	670
529	Idem.	Bescoldes y otro.	Calleja el Carro.	»	26	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.	12 id.	117	114	90	30	»	350	400
530	Idem.	Oteo y Robredo.	Las Campas.	2	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 38 robles y 4 hayas inmadurables marcados y 2 robles maderables para recomposición de barreras.	3 id.	300	54	44	30	»	200	400
531	Idem.	La Miga.	La Cuesta.	»	14	30	Cuesta del Val.—N. y E. camino, S. cumbre, O. El Val.—Leñas muertas y rodadas.	8 id.	20	9	7	1	»	70	100
532	Idem.	Castriciones.	Idem.	»	30	60	Todo el monte.—Las leñas muertas y rodadas de las nieves y vientos.	8 id.	50	15	30	10	»	250	310
533	Idem.	Lastras de la Torre.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
534	Idem.	Cabañas.	La Guardia.	»	»	»	»	»	30	15	20	10	»	90	90

PARTIDO DE VILLARCAYO.

537	Junta de Oteo	Perex	Hoz y Rad	100	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Pico la Maza.—N. E. S. y O. camino	9 meses.	83	106	18	48	13	320	470
538	Idem	Quincoces y otros	Orceo	310	620	Roza de brezo y esqueno para tejera.		257	143	60	60	»	1500	2120
539	Idem	Villafria	Peñalba	20	40	Campuluria, Las Callejas del Portillo y el Barranco.—Entresaca de 58 robles y 25	6 id.	20	30	10	6	»	70	110
540	Idem	Villabasil	Pena Mayor	50	100	hayas inmadaderas marcadas.—N. Alto Palomera, E. camino de	2 id.	166	100	80	45	40	380	480
541	Idem	Robredo	San Nicolás	»	»	los Arrieros, S. Pared y cumbre y O. rio Relar, poda de roble para hojada.	2 id.	20	40	14	10	»	120	120
542	Idem	Castresana	San Roman	25	50	Ontanares.—Entresaca de 11 hayas inmadaderas marcadas.	2 id.	100	30	12	20	»	180	230
543	Idem	Navagos	Sierra Pelada	25	50	Peñamedianilla y Gustavo.—Entresaca de 20 hayas en el primero y 11 robles en el	3 id.	80	60	20	16	20	180	230
544	Idem	Oteo	Traspando	»	»	segundo inmadaderas marcadas.	»	300	54	44	30	»	180	180
545	Idem	Gobantes	Trastierra	»	»		»	40	30	12	10	»	300	300
546	Idem	Baró	Vales	»	»		»	100	50	10	13	»	100	100
547	Junta de Puente de	Brizuela	Brizuela	100	200	El Corral.—Entresaca de 33 hayas inmadaderas marcadas.—Rojo.—N. tierras, E.	4 id.	200	110	68	18	»	500	700
548	Idem	Puente de	Paño y Rojo	120	240	Vallejuela corba, S. Gargantilla, O. raya divisoria con Puente de y	4 id.	200	110	68	18	»	600	840
549	Idem	Quintanabaldo	Rad y Ladrero	100	200	limpia de encina, dejando resalvos de tres en tres metros.	3 id.	80	42	47	»	»	280	480
550	Junta de Rio Losa	Villaluenga	La Cuesta	100	200	Pinillos.—N. caminos, E. corta anterior, S. Peña O. Sierra.—Poda de roble y roza	2 id.	80	60	30	10	»	100	300
551	Idem	Rio y otros	Seron	50	100	de maleza de enebro.	8 id.	100	115	40	60	»	1000	1100
552	Idem	Idem	Lobera	»	»	Linares.—Entresaca de 18 hayas inmadaderas marcadas y desarraigo de tocones.	»	100	100	12	10	»	390	390
553	Idem	Idem	Toyo	»	»	Haya.—Entresaca de 21 hayas inmadaderas marcadas.—Carralaya.—N. y E. Pared	»	100	100	12	10	»	430	430
554	Idem	San Llorente	Trobantos	210	420	S. cumbre, O. dos robles marcados, Poda para hojada.	»	80	60	30	10	»	100	300
555	J. de S. Martin de Losa	Villalambros	Barranco	15	30	Los Ginchos.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	80	60	30	10	250	250	670
556	Idem	Aostri	Dehesilla	15	30	Zarzosa.—Entresaca de 43 robles inmadaderas marcados y en Los Avellanos 22	2 id.	20	10	8	10	»	70	100
557	Idem	San Martin	Escabroso	200	400	hayas en dichas condiciones.—Valtarena.—N. y O. pared, E. camino al avellano	2 id.	40	10	16	10	»	30	60
558	Idem	Fresno	Pinar	»	»	S. Peña cortada.—Poda para hojada.	6 id.	100	60	30	30	»	150	550
559	Idem	Villano	Sotellanos	29	40	Entresaca de 13 hayas marcadas.	»	100	25	9	9	»	100	100
560	Idem	Ozalla	Toyo	16	50	La Cuesta.—Entresaca de 13 pino para leña.	3 id.	60	10	»	»	»	240	280
561	Idem	Idem	Idem	50	100	Cuesta Carrasqueña.—Dividida de la subasta por 5 hayas con tres marcos.—	2 id.	30	10	15	10	»	180	280
562	Idem	Idem	Idem	80	160	Entresaca de 20 pino marcados para pontones.	8 id.	60	30	20	25	»	200	360
563	Junta de Traslaloma	Castro Obarto	Vallejuela	50	100	Escacodo.—Entresaca de 20 pino marcados para pontones.	2 ip.	»	»	»	»	»	»	60
565	Idem	Cubillos de Losa	Arriba y Abajo	100	200	Todo el monte.—Roza de espino.—Vallejuela.—N. monte particular, E. monte	4 id.	65	20	15	12	»	100	200
566	Idem	Lastras y Eras	Cueto	25	50	particular, S. arroyo, O. término de Villaño, poda roble.	4 id.	570	110	98	90	»	180	380
567	Idem	Muga	Dehesa	40	80	roza de esquenos y desarraigo de tocones.	2 id.	40	50	14	10	»	50	100
568	Idem	Lastras y Eras	Hayal	20	40	Hoyanco.—N. camino, E. y S. tierras labrantias, O. poda última.—Poda de roble.	4 id.	100	100	50	60	»	50	130
569	Junta de Villava de Losa	Lastra y Teza	Tras la Pedrosa	»	»	La Santa.—N. Peña redonda.—E. tierras, S. y O. Sierra pelada.—Roza de carrasco	4 id.	30	10	8	6	»	50	90
570	Idem	Teza y Lastras	Carrascosa	80	160	bajo de encina, abrojo y otras malezas	»	110	100	50	60	»	360	360
571	Idem	Barriga	Carrasquedo	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 4 hayas marcadas y desarraigo de tocones.	4 id.	190	50	10	45	»	380	540
572	Idem	Villacian	Cuesta la Riva	100	200	Fuente cillas.—Entresaca de 20 hayas inmadaderas marcadas.—Todo el monte.—	4 id.	110	20	20	20	»	380	440
573	Idem	Villalva	Dehesa	»	»	Leñas muertas y rodadas.	4 id.	110	25	63	20	»	280	480
574	Idem	Zaballa	Pinar	200	300	Podadillo.—N. y E. camino del monte, S. Vallejo de Santa Agueda, O. monte de	»	120	16	90	11	»	80	80
575	Idem	Villacian	Traslomana	50	130	Quincoces.—Poda de roble para hojada.	8 id.	90	40	20	15	»	590	890
576	Jurisdic. de S. Zadornil	San Zadornil y otros	Torca y tejera	70	140	Cuesta Coyas.—N. y O. monte de Villacian, E. rio, S. tierra.—Poda para hojada y	2 id.	80	20	18	10	»	220	350
577	Idem	San Zadornil	Arcena	300	700	leñas muertas y rodadas en todo el monte.	4 id.	120	16	9	11	»	250	390
578	M. de Castilla la Vieja	Remolino	Valdelosa	20	40	Leñas muertas y rodadas.	8 id.	350	308	116	49	»	1500	2200
579	Idem	Villalain y Visjueces	Canal	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	»	200	80	20	20	»	150	150
			Canales	50	100	O. Peña cortada.—Poda de roble y leña muerta y rodada.	3 id.	50	20	»	»	»	190	230
						Todo el monte.—Poda de roble y leña muerta y rodada.	3 id.	70	70	»	»	»	450	550
						Todo el monte.—Roza de carrasco de encina y limpia de malezas.								

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

(Continuará.)